

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE 160426**

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 10 de marzo de 2026.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 1412 (P.- 2), DE 100426, DE

CON DNI

CON DOMICILIO EN

VISTO que por don , según fecha del encabezado, se solicita el traspaso a su nombre del nicho del Cementerio Municipal.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de la condición de único heredero del firmante o autorización de los titulares.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de don y, en consecuencia, traspasar a su nombre del nicho^a, del Cementerio Municipal.

**Nº.- 1479 (P.- 2), DE 160426, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED]
[REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de [REDACTED] en el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liqui-dación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS
TOTAL.....	36,00 EUROS

**Nº.- 1299 (P.- 2), DE 060426, DE DOÑA [REDACTED], CON DNI [REDACTED]
[REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando autorización para la inhumación de [REDACTED] en el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liqui-dación:

UNIDAD DE INHUMACIONES.....	24'00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....	12'00 EUROS
TASA POR MANTENIMIENTO.....	10,00 EUROS.
TOTAL.....	46,00 EUROS

**Nº.- 72 (P.- 2), DE 120125, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED]
[REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]:**

VISTO que por [REDACTED], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] así como la domiciliación de la misma en la cuenta que adjunta.

VISTO que consta en el expediente escritura de compraventa.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], así como la domiciliación de los

mismos.

**Nº.- 1430 (P.- 2), DE 130426, DE [REDACTED], CON
DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 13 de abril de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de abril de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 1469 (P.- 2), DE 150426, DE [REDACTED], CON NIE [REDACTED] **, CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 15 de abril de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 15 de abril de 2026, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2027 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2027 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 1177 (P.- 2), DE 230326, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 23 de MARZO de 2026 se solicita el abono

Ayuntamiento de Tijarafe

anticipado de la subvención por importe de 5.000,00,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025 a [REDACTED] actualmente fallecido.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 14 de abril de 2026 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a [REDACTED] la subvención por importe de 5.000,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025 a [REDACTED], actualmente fallecido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1196 (P.- 2), DE 230326, DE DON [REDACTED],
CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 14 de abril de 2026, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada:

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE Nº [REDACTED]

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

REG. DE ENTRADA: [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

COORDENADAS UTM: X= [REDACTED]

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

SITUACION: [REDACTED]

Situación de la actuación sobre Ortofoto

2. OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico tiene por objeto comprobar la adecuación de la documentación aportada junto a la comunicación previa presentada para la primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en:

- El artículo 33 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, RIPLUC).
- El artículo 332.1.c) y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, se procede a verificar:

- La condición de uso consolidado de la edificación.
- El cumplimiento de las condiciones de habitabilidad conforme al Decreto 117/2006.
- Las condiciones de seguridad estructural necesarias para el uso previsto.

El presente informe se emite exclusivamente en el ámbito técnico, sin entrar a valorar la situación jurídica de la edificación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE

De conformidad con el artículo 31 del RIPLUC, la presentación de comunicación previa no da lugar al inicio de un procedimiento administrativo con resolución expresa, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección.

En este sentido:

- La Administración podrá verificar la adecuación de la documentación presentada.
- Podrán iniciarse procedimientos de protección de la legalidad urbanística en caso de incumplimiento.
- Resulta de aplicación el artículo 34 del RIPLUC, al tratarse de una edificación en situación de fuera de ordenación.

Asimismo, conforme al artículo 350.3 de la Ley 4/2017, la falta de adecuación podrá dar lugar a la declaración de ineficacia de la comunicación previa.

La ocupación efectiva de la vivienda solo podrá producirse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación previa con la documentación completa.

4. ANTECEDENTES

-Con fecha 23/03/2026, don/ña [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.



Fotografías de las fachadas

8. COMPROBACIONES TÉCNICAS

8.1 Condición de uso consolidado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se procede a comprobar la condición de uso consolidado de la edificación objeto del presente expediente.

A tal efecto, del análisis de la documentación aportada y de las comprobaciones técnicas realizadas, se constata lo siguiente:

- La edificación presenta una antigüedad acreditada anterior, según datos catastrales (año 1950).
- No se han detectado alteraciones sustanciales de la configuración arquitectónica ni incrementos de volumen edificatorio en fechas posteriores, conforme al análisis de cartografía histórica y ortofotografías disponibles.
- La vivienda constituye una unidad funcional independiente, con acceso propio y sin vinculación a elementos comunes.

Asimismo, se ha verificado que la edificación se encuentra ubicada dentro del ámbito del Plan Especial del Paisaje Protegido de Barranco de las Angustias, aprobado y publicado en el BOC nº 241, de fecha 14 de diciembre de 2006. No obstante, dado que la delimitación de este espacio como Espacio Natural Protegido se estableció en el año 1987, se ha procedido a comprobar la existencia de la edificación con anterioridad a dicha fecha, constatándose su presencia previa a la declaración del área protegida.

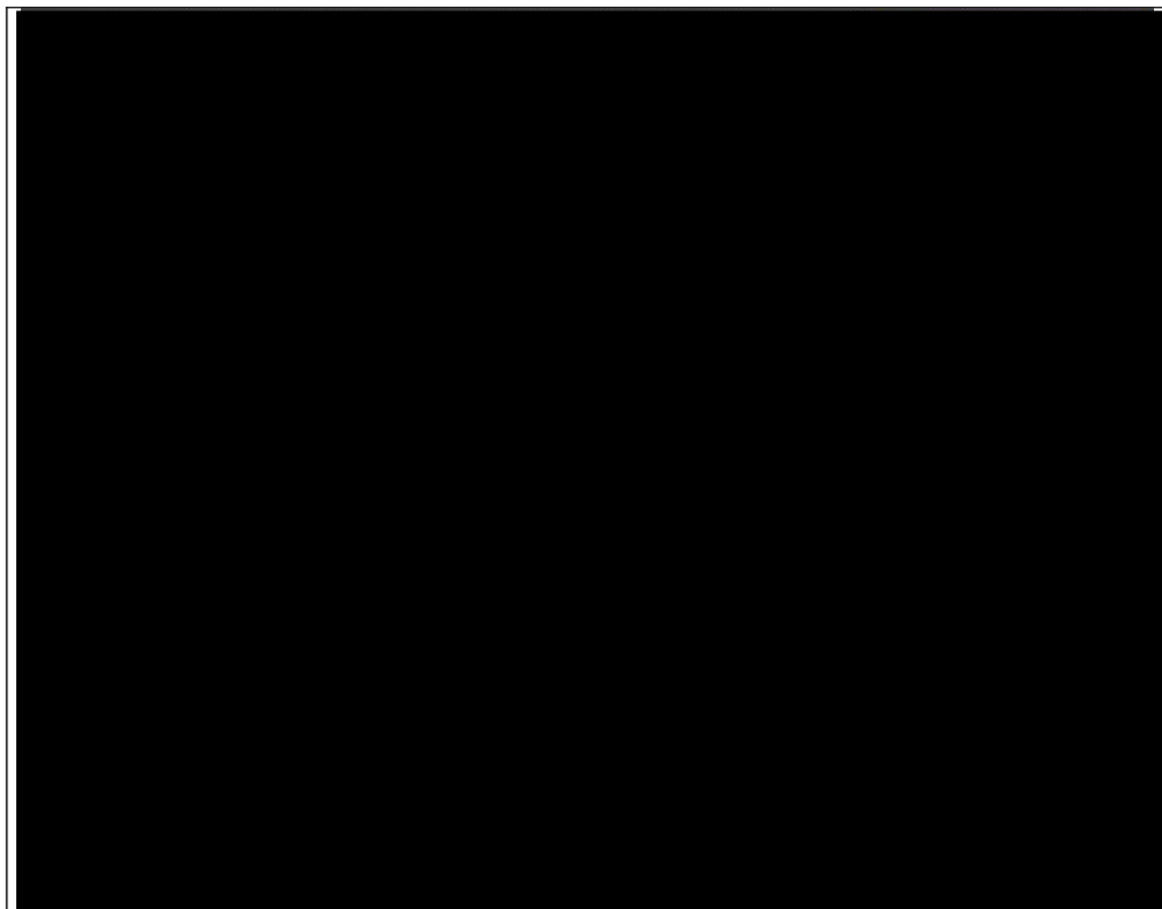


Imagen obtenida de la fototeca de IDE Canarias.

Igualmente, consta en el expediente informe técnico emitido en fecha 25/03/2026 en el marco del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Actuaciones Urbanísticas Sometidas a Comunicación Previa del Ayuntamiento de Tijarafe, conforme al cual, previa declaración de la prescripción de las acciones de restablecimiento de la legalidad urbanística, se reconoce la existencia de la edificación y la compatibilidad de su uso con el planeamiento vigente.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361.1 de la Ley 4/2017, y no concurriendo ninguno de los supuestos excepcionales establecidos en el apartado 5 del citado artículo que impidan la prescripción, se concluye que ha transcurrido el plazo legalmente establecido para el ejercicio por parte de la Administración de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística.

En consecuencia, a la vista de las comprobaciones técnicas efectuadas, se considera acreditada la existencia de un uso residencial efectivo, continuado y suficientemente consolidado en el tiempo, pudiendo entenderse justificada la condición de uso consolidado de la edificación.

Todo ello sin que la presente constatación suponga la legalización de la edificación, manteniéndose su situación de fuera de ordenación conforme a la normativa urbanística aplicable.

8.2 Condiciones de habitabilidad

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad recogidas en el Anexo II del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Asimismo, a la vista de la comprobación realizada por el técnico que suscribe y del análisis de la cartografía histórica y ortofotografías disponibles:

Ayuntamiento de Tijarafe

- No se aprecian modificaciones morfológicas de la edificación.
- No se han producido incrementos de volumen edificatorio con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto.

Por tanto, se considera justificada la aplicación del Anexo II del Decreto 117/2006.

La comprobación realizada por el técnico que suscribe confirma el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad exigibles.

8.3 Seguridad estructural

Consta en la documentación presentada certificación expedida por técnico competente en la que se acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda para el uso previsto.

9. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que CUMPLE la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la *primera ocupación* de la vivienda, concluyendo el presente informe con el *Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en* [REDACTED], [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED] [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 632 (P.- 2), DE 030426, DE DON [REDACTED], CON
DNI [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 03 de abril de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 14 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente,

PRIMERO. El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para una bodega de carácter familiar, que se encuentra emplazada en [REDACTED], parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

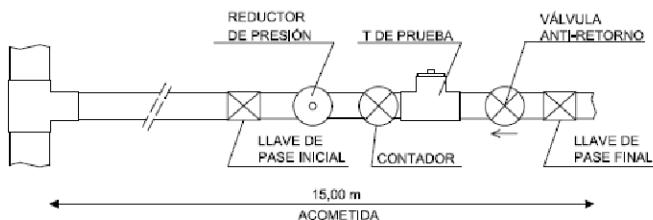
- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal que discurre junto [REDACTED].

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "2. El suministro para cuartos de aperos y bodegas artesanales es aquel que se destina a este tipo instalaciones en concreto y que no requieran un caudal superior al que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 3/4 " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 3/4" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada a la aportación de la documentación de titularidad del inmueble.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para una bodega sita en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1ª..... 100 euros

- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1ª...50 euros

Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 41 (P.- 2), DE 080126, DE [REDACTED] REPRESENTADA POR DON [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]:

VISTO que por don [REDACTED], en representación de [REDACTED] se solicitó devolución de la fianza depositada [REDACTED]

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 10 de abril de 2026 en el que se hace constar que se ha ejecutado según las condiciones establecidas en el correspondiente contrato, y que procede la devolución de la fianza depositada.

VISTO que consta en el expediente depósito de aval efectuado [REDACTED] y que, por tanto, procede la devolución de la fianza [REDACTED]

VISTO el informe favorable de Secretaría.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de devolver a [REDACTED] el aval [REDACTED] que había depositado en concepto de garantía [REDACTED]

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 544/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0003 y la relación de pago R.2026.2.0003, por un importe bruto total de 70.163,89 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0003 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0032 por un importe bruto total de 70.163,89 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0003 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0003

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACERINA PRODUCCIONES SL	214,00	COBERTURA INFORMATIVA MEDIANTE ENTREVISTA ALCALDIA Y CONCEJALIAS
ACERINA PRODUCCIONES SL	214,00	COBERTURA INFORMATIVA MEDIANTE ENTREVISTAS A ALCALDIA Y CONCEJALIAS
Actura, Artistas y Eventos SL	1.095,78	Ilustraciones sobre traje tradicional canario realizados por CELIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Actura, Artistas y Eventos SL	547,89	Participación artística en el evento: Mercado Artesanal, Comercial y Gastronómico. NATALIA MARTIN DIAZ el día 27/03/2026
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	471,68	ALQUILER MAQUINARIA FORESTAL FEBRERO / . / OBRA: PFE TIJARAFA LO NATURAL 3 / LLEVADO POR GUILLERMO DEL ROSARIO GARCIA / DNI: 44315118Y
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	471,68	ALQUILER MAQUINARIA FORESTAL MARZO / . / OBRA: PFE TIJARAFA LO NATURAL 3 /
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	1.059,81	GEBO TERMINAL ACERO MACHO 2Yquot: / NIPLE GAL 2Yquot: / VALVULA ENOLGAS ESF. H-H 2Yquot: / VALV. REG. PRES. PISTON 2Yquot: PN40 / FILTRO LATON 2Yquot: / CONTADOR TRITON C. MULTIPLE 3/4Yquot: AGUA

		POTABLE / VALV. REG. PRESION MT-4151 1/2Yquot: PN-25 / TANGIT HILO SELLADOR GAS/AGUA 160mt (UNIDAD)
AGROISLEÑA SUMI- NISTROS S.L.	33,44	BOBINA HILO SOLDAR 15KG. 0.8mm
AGROISLEÑA SUMI- NISTROS S.L.	494,56	TUBERIA GAL LISA 2Yquot: L2 EN10255 Espe- sor 2,9mm / OBRA:RED HIDRAULICA
AGROISLEÑA SUMI- NISTROS S.L.	12,23	ARANDELA PLANA DIN9021 6mm ZN / ROSCA CHA. C/RED. 6,3x60 DIN-7981 / OBRA:CASA LA CULTURA / LLEVADO POR: CLEMENTE LO- RENZO DNI 42171406D / este albarán proviene del albarán A26/3068
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	236,08	RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:14.000000 / COMMENT LOTE: 353 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:14.000000 / COMMENT LOTE: 026 / BOTELLON RETORNA- BLE 13 LITROS C:4.000000 / COMMENT LOTE: 014 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:-4.000000 / AGUA SIN GAS 0,50 LI- TROS C:15.000000 / COMMENT LOTE: 021 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:10.000000 / COM- MENT LOTE: 028
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	19,83	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES MARZO 2026 PERÍODO 01/03/2026 - 31/03/2026
ASOCIACION MOJO DE CAÑA	2.100,00	Campus de semana Santa del 30 de abril al 1 de marzo (ambos inclusivos) para 40 menores máximo, en horario de 7 a 15 h - Administración Tributaria Canaria del Gobierno de Canarias, como entidad/es- tablecimiento de carácter social, que realiza activida- des exentas de IGIC, acorde al artículo 50.Uno de la Ley 4/12 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales
AYUMAR INSTALA- CIONES ELECTRI- CAS S.A.	105,04	CASA DE LA CULTURA. MAGNETOTERMICO EATON 4X63 6KA
AYUMAR INSTALA- CIONES ELECTRI- CAS S.A.	151,24	CAMPO DE FUTBOL. CABLE LIBRE HALOG 750V 1X6 AZUL / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X6 NEGRO Z1 / CABLE LIBRE HALOG750V 1X6 MARRON / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X6 GRIS / CALE LIBRE HALOG 750V 1X4 AZUL / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X4 MA- RRON / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X4 MA- RRZON Z1 / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X4 NEGRO / CAJA EMPOTRAR NEGRA 1 H / TUBO FORROPLAST CRM25 75 MT
AYUMAR INSTALA- CIONES ELECTRI- CAS S.A.	113,81	SOTANO ARECIDA. MARCO SCHNEDIER RMP MUREVA BLANCO / ENCHUFE SCHUKO SCH- NEIDER MUREVA BLANCO / LUMINARIA ES- TANCA 2X36 VACIA / TUBO LED OSRAM LEDTUBE T8 15W/6500K / TUBO PVC ESPIRA- LADO M16/IP67 / CABLE LIBRE HALOG 1KV

		3X2.5 RZ1+K / CURVA LH FLEXIBLE 20 MM / RACOR TUBO CAJA GAESTOPAS 20
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	77,01	CASA DE LA CULTURA. RACOR GAESTOPAS 32 / TUBO ESPIRALADO M32/IP67 / ARQUETA PUESTA TIERRA TRP-250 / PLACA CIEGA TICCINO MATIX 503EC / TAPA REDONDA CIEGA 65 MM / CABLE LIBRE HALOG 1KV 3X2.5
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	71,75	BRIDA Ø 14 MM PARA PICA TIERRA
C.B.SANCHEZ ROCHA	418,68	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	588,28	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	305,21	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	201,85	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	220,38	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	144,90	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	118,80	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	143,18	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	81,31	CENTRO DE DIA. RECTIFICATIVA DE FACTURA/23023 / DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	545,95	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	20,70	PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / BLUSON C/PICO #587 / CENTRO DE DIA
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	323,69	SAD DEPENDENCIA. BLUSON C/PICO #587 / BLUSON C/PICO #587 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR / MARCAJE SERIGRAFÍA 1 COLOR / SOFTSHELL RACE CAB #01195 / SOFTSHELL RACE CAB #01195 / SOFTSHELL RACE CAB #01195 / SOFTSHELL RACE WOMAN #01194 / SOFTSHELL RACE WOMAN #01194 / SOFTSHELL RACE WOMAN #01194 / MARCAJE SERIGRAFÍA 1 COLOR / REPETICIÓN PANTALLA SERIG. 1 COLOR

CENTRAL UNIFORMES, S.L.	234,53	SAD DEPENDENCIA, RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. COSO COMARCAL 2026. CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CAMISETA CAB. REGENT 11380 #150 GR. M/C 100% ALG. / CENTRO DE DIA
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	Publicación de banner publicitario 300x250 px. Medio: La Palma Ahora. Periodo: Del 5 de febrero de 2026 al 4 de marzo de 2026
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	37,36	CORTACABLES (hasta 10mm2)
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	42,07	RESIDENCIA DE MAYORES. DOWN SP LD RED.18W BL.65K 22CM - Eco tasa de .08 por unidad, incluida en precio bruto
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	54,57	SALON CASA DE LA CULTURA. EMERG STYLO LED 195LM NP
COMUNIDAD DE AGUAS EL PORVENIR DE AGUATAVAR	237,60	Cuotas octubre-diciembre 2025 - Cuotas octubre-diciembre 2025
COMUNIDAD DE AGUAS TENERRA	66,00	Cuotas octubre-diciembre 2025 - Cuotas octubre-diciembre 2025
Comunidad Salto el Jurado	60,00	Cuotas septiembre-diciembre 2025 - Cuotas septiembre-diciembre 2025
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	1.123,93	PFE TIJARAFE AL NATURAL III. TRAJE TRATAMIENTO TIVEK / MASCARA SULFATAR medop / FILTRO MASCARILLA medop / GUANTE NYLON GRIS S/COSTURA
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	47,49	PISTA OCANTO LLEVO VICENTE
COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	699,52	TIJERA KAMIKAZE-IMR GIRATORIA: TRAMPA CERATITIS: TRAMPAS MOSCA DE LA FRUTA: DISPER ALGHUM 2.5 KGR.: PFE TIJARAFE AL NATURAL III. MICROMOLT 1KG: FEROMONA PICUDO ECO: TRAMPAS PICUDO AMARILLA SENCILLA: TRAMPA CERATITIS: ECO TECIA PAPAS feromonas. LLEVADO POR GUILLERMO
D7 PUBLICIDAD, S.L.	338,11	Aeropuerto La Palma - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. Periodo de: 24/01/2026 - 28/02/2026
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	2.210,61	FACTURA SEGUN PPTO PRE/000026: CARNAVAL COMARCAL 2026 13 DE FEBRERO
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	3.428,84	VIERNES 13 DE MARZO CARNAVAL TIJARAFE 2016 / FBT PRO 12 / SUB GRAVE FBT / MIDAS M 32 + DL / TECNICO INSTALACION Y

		RECOGIDA / SISTEMA SENNHISER G 2 / NEU-MANN KM 184 / BATERIA MAPEX CON SET PLATOS / SET CONGAS LP CLASSIC / SET PAILAS LP TITO PUENTE / IANIRO LED / SHURE BETA 91 A / SHURE SM 57 / SHURE SM 58 / CK 91 / AMPEG BA 115
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.026,12	CHARLA PEDRO AGUADO JUEVES 26 MARZO / MIDAS M 32 + DL / MICRO SENNHEISER HSP 4 / PROYECTOR / SISTEMA SENNHEISER / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / FBT 8
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	870,59	SALTO DEL PASTOR CASA DE LA CULTURA 2 ABRIL / MIDAS M 32 + DL / TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE / TECNICO INSTALACION Y RECOGIDA / SISTEMA SENNHEISER / FBT 8
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,40	CONTRATACIÓN ANUAL-PACK CUÑAS DICIEMBRE 2025 - CONTRATACIÓN ANUAL-PACK CUÑAS DICIEMBRE 2025 - LegalReference - Régimen especial del criterio de caja
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE DICIEMBRE 2025 - COBERTURA DEPORTE DICIEMBRE 2025 - LegalReference - Régimen especial del criterio de caja
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,40	CONTRATACIÓN ANUAL PACK CUÑAS - ENERO 2026- CONTRATACIÓN ANUAL PACK CUÑAS - LegalReference - Régimen especial del criterio de caja
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE ENERO 2026 - COBERTURA DEPORTE ENERO 2026 - LegalReference - Régimen especial del criterio de caja
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	31,16	CENTRO DE DIA. BUTANO 40 KG
DISA GAS, S.A.U. SOCIEDAD UNIPERSONAL	275,41	RESIDENCIA DE MAYORES. BUTANO 40 KG
DISPAHOTEL S.L.	39,60	BOBINA PAPEL MECHA GOFRADO 100% P/6U - CENTRO DE DÍA / ROLLO FILM 45X250 C/3R
DISPAHOTEL S.L.	21,81	MOPA INDUSTRIAL TIRAS AZUL ACTIVE 8 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	53,47	SARTEN BUX 24 CM - PARA LA RESIDENCIA / SARTEN ALUMINIO ANTIADHERENTE 28 CM
DISPAHOTEL S.L.	132,96	RESIDENCIA DE MAYORES. VASO CARTON KRAFT 270ML P/100U - RESIDENCIA / BOWL BIONIC 15.5CM NATURAL / DELANTAL DESECHABLE P/100 69X107 / NATURGEL LILA GEL DE MANOS 5L / BOLSA ASA BLANCA 80X90 / BOLSA BASURA 55X58 NEGRA
DISPAHOTEL S.L.	105,90	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. ROLLO BAYETA UNIVERSAL 8M ANTIBACTERIAS - CENTRO DE DIA / ROLLO MANTEL PAPEL BLANCO 1.20X100 / TARRINA SOLAPA 750CC P/100U /

		TARRINA BISAGRA 1000CC P/50U / BOLSA ASA 40X50 P/50U
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	147,66	LIMPIEZA / RECOGEDOR ANTIVUELCO CON GOMA / FRESC 5L (limpiador desinfectante superficies) / FREGONA MICROFIBRA PROFECIONAL VERDE / FOOD CLOR 5L (coadyuvante alimentario)
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	42,89	LIMPIEZA / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 50M PTEx6FARDO 12PTES
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	284,56	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	135,16	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (Tijarafe)) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (Tijarafe)) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026)
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	144,03	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: Enero (2026) - PERIODO: Enero (2026)

FEDES ASCENSO- RES, S.L.U.	170,22	MANTENIMIENTO PLATAFORMA NORMAL - RESIDENCIA DE MAYORES EH-3 1424 - RESI- DENCIA DE MAYORES (20200030 RESIDENCIA DE MAYORES - C/ LA MOLINA, S/N) - PE- RIODO: Enero / Junio (2026) - PERIODO: Enero / Junio (2026)
FEDES ASCENSO- RES, S.L.U.	128,40	MANTENIMIENTO PLATAFORMA NORMAL PLATLP34 - PLAZA LA PUNTA (20220060 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PUNTA) - PERIODO: Enero / Abril (2026) - PERIODO: Enero / Abril (2026)
FEDES ASCENSO- RES, S.L.U.	284,56	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PE- RIODO: Febrero (2026) - PERIODO: Febrero (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NOR- MAL + GUARDIA AC28273 - AYTO. DE TIJA- RAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: Febrero (2026) - PERIODO: Febrero (2026) / MANTENI- MIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: Febrero (2026) - PERIODO: Febrero (2026) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC-150056 - AYUN- TAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTA- MIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: Febrero (2026) - PERIODO: Fe- brero (2026)
FEDES ASCENSO- RES, S.L.U.	135,16	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CA- MINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (Tija- rafe)) - PERIODO: Febrero (2026) - PERIODO: Fe- brero (2026) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA AC376532 - POLIDE- PORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 PO- LIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (Tijarafe)) - PE- RIODO: Febrero (2026) - PERIODO: Febrero (2026)
FEDES ASCENSO- RES, S.L.U.	144,03	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: Fe- brero (2026) - PERIODO: Febrero (2026) / MAN- TENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA F760/21 - CENTRO CULTURAL TI- JARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA

		JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: Febrero (2026) - PERIODO: Febrero (2026)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	780,03	CAMPO DE LUCHA. PRESTO ROCIADOR ANTIVANDALICO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	40,29	ELECTRICIDAD. HAMMERITE MARTELE 750ml VER.OS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	40,01	BARANDA EL PRACTICANTE. OXIRON AGUA LISO SAT.G.M.750ML / PASADOR AMIG 464-100 BICROMATA / BISAGRA PERNIO 16X100 PALA
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	115,78	ELECTRICIDAD CASA DE LA CULTURA. SPRAY BLANCO ANTICALORIC.400ml / BISAGRA CAZOLETA 35mm REC.2PCS / PAL-LAC MATE BLANCO 750ML / BROCHA JABALI 50 MG/PLASTICO / TUBO DOBLE PARED 63mm.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	66,50	PLAZA DE ARECIDA.BROCHA JABALI 70 MG/PLASTICO / XYLAZEL MASILLA ELAST.C/F.1kg / OXIRON TRANS.OXIDO 250ML / ADHESIVO CEYS MS-TECH GR.290ml
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	9,35	POLICIA LOCAL. PILA VARTA 9V ALKALINA / SPRAY NEGRO MAT.400ml 9005
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	51,18	CENTRO DE DIA. MICROONDAS 20LT 700W MUVIP / CINTA ADH.PAPEL 24MMX45M RATIO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	143,15	BUTACAS CASA DE CULTURA. TORNILLO ZINCADO 933 6X40 / TUERCA ZINCADA 6mm.934 / ARANDELA ALA ANCHA 6mm.9021 / TORNILLO AC.C/ROSCA 6X40 931 / TORNILLO TIRAF.AC.INOX.5.5X50 / ALAMBRE GALV.Nº6 150GRS / TORNILLO CARROCERO ZINC.6X70 / TORNILLO CARROCERO C/T.6X40 / ARANDELA PLANA ZINCADA 6mm / TORNILLO TIRAF.AC.INOX.4.8X38 / TUBO DOBLE PARED 63mm.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	54,63	JARDINES. DESMANILLADOR / REPARADOR MANGUERA 19M RATIO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	124,47	URB. DE CANDELARIA. AMMERITE ESM.LISO 750ml.NEGRO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	205,77	CAMPO DE FUTBOL. PERCHA INOX 40X30 ADH.ACRI.ALT / TORNILLO BICRO.TORX 3.5X14 / IMPACRIL IMPRIMACION ACRI 1 L / DEST.ELECT.PIANO 3X75 INC-CO / GRILLETE RECTO 30130-6MM GALVA / GRILLETE RECTO 8MM GALVANIZADO / SOGA NAYLON 6mm X 200 / PERRILLO T/ALEMAN M-10 3/8 / ATOMIZADOR FLEX.ADAPT.M/H / BROCHA NO LOSS HARRIS 2-1/2'' / BROCHA NO LOSS HARRIS 1'' / TACO CLAVO 8X60 DESA / C-T-1 TRIBID BLANCO 290ML / ESPUMA EXP.CAN.TECNOFOAM 100 / ADHESIVO CEYS MS-TECH BL.290ml

FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	277,25	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. TIJERA COSTURA 6'' / TIJERA COSTURA 5'' / TIJERAS 215MM THSCRS812001 / DESATASCADOR GOMA GRANDE RUBI / PORTAMANGUERA MURAL PLASTICO / HEMBRILLA CERRADA 14X25 ZINCAD / BISAGRA CAZOLETA 35mm REC.2PCS / SOPORTE 161 PLAST.TRANSPARENTE / COLA EN BARRA 11MM / TIJERA COCINA MELISSA 23.3cm. / GRAPADORA CLAV.3.6V 1.5AH BLAC / TIJERA ELECTRICA 3.6V C/BATER
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	151,13	CERRAJERIA. TORNILLO AC.C/ROSCA 8X25 933 / TUERCA SEGURIDAD M-8 DIN-985 / ARANDELA ALA ANCHA 8mm.9021 / HAMMERITE ESM.LISO 750ml.NEGRO / GAFA GADEA SOLAR 912822 / REMACHE ALUMINIO TUB.4.8X16 / BROCHA JABALI 30 MG/PLASTICO / GUANTE 406 CUERO FLOR VAC.11 / DISCO CORTE 115X1MM DEWALT / ROTULADOR NEGRO EDDING P.FINA / ROTULADOR EDDING 3000 ROJO / BROCHA JABALI 100 MG/PLASTICO / BROCHA JABALI 50 MG/PLASTICO / CINTA ADH.PAPEL 48MMX45M RATIO / GUANTE NEGRO DESEC.T/XL 580NR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	16,79	CARPINTERIA. TORNILLO C/TACO MET.16X100 / ARANDELA ALA ANCHA 18mm.9021 / BROCA EXTREME 2mm DT5537-QZ / BROCA EXTREME 3.5mm DT5542-QZ / BROCA EXTREME 3mm DT5539-QZ / BROCA EXTREME 4mm DT5543-QZ / BROCA EXTREME 2.5mm DT5538-QZ / PILA ALCALINA 23A 12V DURACELL / SOPORTE 161 PLAST.TRANSPARENTE
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	567,22	AYUNTAMIENTO. MANGUERA POLIETILENO 32-16ATM / ESCOBILLA WC BAOBAB BCO.TATAY / TUERCA ZINCADA 8mm 934 / TUERCA ZINCADA 6mm.934 / MANOMANDO LAVABO GENEBRE CROMO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	20,56	TALLER. TORNILLO AC.INOX.C/ROSCA 8X35 / TORNILLO AC.INOX.C/ROSCA 8X40 / TORNILLO AC.INOX.C/ROSCA 8X50 / ADHESIVO METAL SINT.METALCEYS / ABRAZADERA SINFIN 8-12 W2
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	73,95	RESIDIENCIA DE MAYORES. ENCOLADOR MINI DETALL 25W / RASTRILLO 6 DIENT.30X11CM LIST / COLA EN BARRA 7MMX20CM / PAL-LAC BRILL.ROJO VIVO 250ML / PAL-LAC BRILLANTE NEGRO 250ML.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	54,35	MANTENIMIENTO. JGO.TORN.FIJ.INODORO/BIDE INOX / SELLA-CEYS L.DURACION BL.280ml / ACOPLE WC

		EXCENTRICO.110 T114 / KIT TORNILLO+JUNTA 76010 / COLA EN BARRA 11MM / PISTOLA SILICONA 60W PAMACON / TEJA CURVA 40X15X12 FOSCA BORJ
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	10,19	CONTADORES. ADHESIVO CEYS MS-TECH MR.290ml
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	30,98	CANCHA DE LA PUNTA. IMPACRIL IMPRIMACION ACRIL.5L.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	39,25	MEDIO AMBIENTE. HIERRO 12 MM. A500NRSD / TORNILLO BARRAQUERO ZINC.6X100
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	129,77	RED DE AGUAS. TERMINAL R.H.LATON 32X1'' ITAP / TUBERIA GALV.ISO 19043 1''
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	83,59	PFE TIJARAFE AL NATURAL III. TIERRA DIATOMEAS 300GR / TIRAS REACTIVAS CLOROPH 50UDS
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	67,44	PFE TIJARAFE AL NATURAL III. BROCA EXTREME 13MM DT5563-OZ / ANCLAJE QUIMICO C-380 ULTRAPOL / BROCA SDS+ 14X210MM RATIO / REPUESTO PISTON MAQ.SULFAT.LEM/ BROCHA JABALI 205-6 / BROCHA JABALI 205-B7 / PORTAHERRAMIENTAS INC-CO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	156,13	BUZON ACERO CLASSIC BLANCO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	Ayuntamiento de Tijarafe - MM Línea Móvil Electricidad febrero 2026 firmado
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	Ayuntamiento de Tijarafe - Mantenimiento de impresoras Casa Hacienda - MI 200 febrero 2026 firmado
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	52,34	Ayuntamiento de Tijarafe con IRPF - Museo del Trigo - Telefonía Atlantis SAT 200 firmado
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	112,35	Ayuntamiento de Tijarafe sin IRPF - Dependencias municipales - Destructora papel firmado
JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	398,50	Productos Residencia, enero 2026
JOSE MANUEL PAIS HERNANDEZ	8.500,00	ARRENDAMIENTO DE AGUA DE LAS ACCIONES Nº 10121, 10355, 11121, 11355, 12121, 12355, 20121, 20355, 21121, 21355, 22121, 22355, 11353, 12353, 21353, 10353, 20353 DE 01/01/2026 A 31/12/2026 500€ X 17 ACCIONES
LETICIA ROCHA PEREZ	889,81	Elaboración de contenidos digitales para redes sociales. Febrero 2026. Gestión web. Diseño de cartelería. Grabación de edición de vídeos. Nota de prensa. Micrófonos
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	Programa ''Con Mayor Bienestar'' - Programa de estimulación cognitiva, desarrollo socio-emocional y hábitos saludables para personas mayores Residencia mayores (C/ La Molina 7) Mes: febrero (Días: 04 - 11-18-25) 4 Horas.

MARIA ELENA LO-RENZO RODRIGUEZ	802,50	Programa "Con Mayor Bienestar" - Programa de estimulación cognitiva, desarrollo socio-emocional y hábitos saludables para personas mayores CENTRO DE DÍA Mes: MARZO (Días: 06- 09- 16- 23 - 30) 1 horas 30 min cada sesión total 7 horas 30 min
MARIA ELENA LO-RENZO RODRIGUEZ	445,12	Programa "Con Mayor Bienestar" - Programa de estimulación cognitiva, desarrollo socio-emocional y hábitos saludables para personas mayores Residencia mayores (C/ La Molina 7) Mes: MARZO (Días: 04 - 11-18-25) 4 Horas.
MARIA ELENA LO-RENZO RODRIGUEZ	445,12	Programa "Con Mayor Bienestar" - Programa de estimulación cognitiva, desarrollo socio-emocional y hábitos saludables para personas mayores Servicio de Ayuda a Domicilio Mes: MARZO (Días: 04 -11-18-25) 4 Horas.
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	582,16	MOBILIARIO DE OFICINA Y/O ESCOLAR - ARMARIO LABORATORIO CEO TIJARAFE
MARTIN J. LEON ACOSTA	390,98	Ud. Espejo convexo, circular, de Ø600mm, con visera. Cuerpo termoformado en ABS de alto impacto resistente a la intemperie y óptica en material acrílico de 2mm grueso. Incluye bridas de fijación en acero galvanizado para poste Ø60mm.
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	963,00	CURSO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES OPORTUNIDADES 20H, REALIZADO DEL 02 AL 05 DE MARZO PARA EL PFE TIJARAFE AL NATURAL III.
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.605,00	CURSO DE INTRODUCCIÓN AL USO DEL GPS 20H, REALIZADO DEL 10 AL 13 DE MARZO PARA EL PFE TIJARAFE AL NATURAL III
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	2.033,00	CURSO DE TRABAJOS ESPECIALES EN PALMERAS 20H PARA EL PFE TIJARAFE AL NATURAL III
ORRIBO PEREZ, S.L.	257,48	12 ESCOBA DE PALMA 30 BOLSA NEGRA 90120 40 PAPEL HIG 4 ROLLO 6 PAPEL SECA-MANIOS
ORTIZ S. COOP. DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	11.340,00	PAQUETE 27 ACCIONES - Número acción 150-167 (18 acciones) Número acción 321 (1 acción) Número acción 533 (1 acción) Número acción 631-637 (7 acciones)
QUIDELIM, S.L.	263,40	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. SUACIL PLUS 5 L.CAJA 4 UDS / PAPEL MECHA MICRO GOFRADA 1.2 K. 6 UDS / DETERGENTE MARSILIA 5 L / BOLSA AUTOCIERRE 55x60 GRIS 15 UDS / GUANTES NITRILO EXTREME PLUS AZUL T M/ BLOKING EUCALIPTO 5 L. SALUD PUBLICA
QUIRON PREVEN- CION, S.L.U.	12,83	PERFIL QP2
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	466,00	Productos cultura

ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	214,01	Material Residencia de Mayores
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	160,50	SAD DEPENDENCIA FEBRERO. DÍA 2.2.2026 DOS MENÚS / DÍA 6.2.26 1 MENÚ / DÍA 13.2.26 UN MENÚ / DÍA 20.2.26 UN MENÚ / DÍA 27.2.26 UN MENÚ
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	67,41	MARTES 10.3.26 POLY TALLER 8H MAYORES BIBLIOTECA. DESAYUNO 20 PERSONAS.
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	489,63	SABADO 28 DE MARZO 2026 ALMUERZO AR- TESANOS FERIA PRIMAVERA 40 PERSONAS PICNIC. AREA: SARAY
TIFOISE S.L.	52,48	JARDINES. Sustrato Peatman 70ltr.***** / Maceta redonda ninfa 60CM.7360
TIFOISE S.L.	109,46	CAMPO DE FUTBOL. GRILLETES RECTOS 8MM / GRILLETES RECTOS 6MM
TIFOISE S.L.	20,77	ESCUELA INFANTIL. Barra cortina Baño 80X94/180 CM 22mm Blanco / CADENA CIN- CADA (BOBINA 111MTR.)2MMEXT / Hembrilla Abierta 18x60 mm.
TIFOISE S.L.	32,59	CENTRO DE DIA. Spray Quilosa Efecto Oro/Dor- rado / Brida de Nylon Negro/Blanca 4.8x250mm. 100und / Spray Quilosa Efecto Oro/Dorado / Barra de cola transparente 5/16*10-2kg. / Bolsa transpa- rente
TIFOISE S.L.	443,83	RED DE AGUAS. TIRAFONDO PANEL 4X30 / Taco Fischer DUOPOWER-6x30-100U. / Rejilla mosquitera 17*17 plas. blanca. cromada / Rejilla mosquitera 17*17 plas. blanca. cromada / TERMI- NAL ACERO R/Macho 1/2'' / Niple Doble Galvani- zado 1/2'' FIG / VALVULA ESFERA H-H 1/2'' EXT. / Niple latón Doble 3/4 / Niple latón Doble 1/2 / Terminal Pe Latón .R/H-25*3/4''PE / Terminal Pe Latón.R/M-25*3/4''PE / GRAPA PUENTE-1''32 / GRAPA PUENTE 1''1/4''40 / Tornillo Barraquero 6x50 -Z / TACO FISCHER DUOPOWER-8X40- 100U. / Enlace Latón PE 32mm. / Terminal Pe La- tón.R/M-32*1''PE / Tuerca Galvanizada Reducida 2'' X 1 / Manguito Galvanizado Reducido 1'' 2''H- H / Semicodo Galv 45° 2'' / Universal 2'' fig galva- nizado / Terminal Pe Latón.R/H-20*1/2''PE / Ter- minal Pe Latón.R/M-20*1/2''PE / Termofusion Tubo 20mm. 4MTR / Flexometro PRO INC-CO 5M / Codo Galvanizado 3/4 90° H - H / Codo Galvani- zado 3/4 90° M-H fig. / Codo Galvanizado 1'' 90° M-H fig. / CODO GALBANIZADO 3 BOCAS 3/4'' / CODO GALBANIZADO 3 BOCAS 1/2'' / Niple Doble Galvanizado 3/4'' FIG / TE GALVANI- ZADA 3/4'' / TE GALVANIZADA 1/2'' / Tapon Galvanizado M- 1/2. FIG / Tapon Galvanizado M- 3/4. FIG / VALVULA COMPUERTA CIM 70 1''

		CIM50/55 / VALVULA ESFERA H-H 1'' EXT. / TERMINAL ACERO GEBO MACHO 1''
TIFOISE S.L.	37,72	RED DE AGUAS. Caja 109 accesorios taladrar y atornillar
TIFOISE S.L.	122,72	JARDINES. Guano YARAMILA Complex 12.11.18 25Kg (Papas)** / Semilla cespced PRATO 1kg / Guano YARAMILA Complex 12.11.18 25Kg (Pa- pas)** / Micro Aspersor Verde 150Litros
TIFOISE S.L.	58,92	PISTA AGUATAVAR. Cemento 42/5 25kg Cim- por***** / PLASTICO NEGRO.3*100- G290 Ext. / Cemento 42/5 25kg Cim- por*****
TIFOISE S.L.	23,11	LIMPIEZA DE CAMINOS. Serrucho Plegable BRIXO 180mm / NYLON TRBL SIL.4.3MM- 111MTR.
TOMAS BARRETO S.A.	68,69	FIESTAS. 0-ACEITE GIRASOL GARRAFA MA- SIASOL 5 L / MERMELADA EXTRA FRESA SPAR 350GR
TOMAS BARRETO S.A.	177,75	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125GR / YO- GUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YO- GUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATI- LLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / NATI- LLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATI- LLA CHOC-LECH.KALISE PACK-2X125GR / GELATINA FRESA KALISE PACK-4X95GR
TOMAS BARRETO S.A.	678,15	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. COMPANGO COREN 250GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / KG.CHO- RIZO ASTURIANO LATA / KG.CARNE DE CERDO 2ª / KG.QUESO FRESCO AHU- MAD.VALSEQUILLO / KG.QUESO FRESCO VALSEQUILLO / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.PECHUGA POLLO FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	103,91	CENTRO DE DIA. KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / BOBINA CHEMINE 100%CEL.100M ZICLON 6UD
TOMAS BARRETO S.A.	100,33	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. SERVI- LLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / TOALLI- TAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML
TOMAS BARRETO S.A.	445,88	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / CEBOLLA TROCEADA CONG.

		2,5KG VIRTO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / KG. PORCIÓN DE MERLUZA C/P 90/120 / JUDION GRANJA COCIDO ASTURIANA 570GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / AJO GRANULADO JAUJA 900GR / FILM ALIMENTARIO CATERING 30X200M / CARAMELO LIQUIDO ROYAL 400GR / FIDEOS Nº4 LA ISLEÑA 250GR / LECHE CONDENSADA GP 1KG / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE
TOMAS BARRETO S.A.	288,57	RESIDENCIA DE MAYORES. PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GALLETAS MARIA SPAR 4X200GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / KETCHUP SALSA SPAR 340 GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML
TOMAS BARRETO S.A.	105,49	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L / GUANTE NITRILO SIN POLVO TS 100UD / GUANTE NITRILO SIN POLVO TM 100UD
TOMAS BARRETO S.A.	366,03	RESIDENCIA DE MAYORES. MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NECTAR S/A MANZAN.DISFRUTA JUVER 3X200ML / BEBIDA ALMENDRAS S/AZUCAR ALMENDROLA 1L / N-PIÑA RODAJAS S/JUGO DEL MONTE 825GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / N-COMPOTA FRUTAS BABY HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / N-NESQUIK INSTANTANEO 700GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L
TOMAS BARRETO S.A.	185,86	CENTRO DE DIA. N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / BEBIDA DE AVENA YO-SOY 1L / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / CHURROS PESCADO CONGELADOS ALFRIO 1KG / CHURROS LAZO SPAR 500GR /

		KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	178,61	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. GEL BAÑO ALGODON Y TALCO CROWE 750ML / COLONIA FRESCA CROWE 750ML / BODY MILK ALOE VERA DOS.CROWE 400ML / SER- VILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML / TOALLI- TAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD
TOMAS BARRETO S.A.	596,28	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CEN- TRO DE DIA. TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / BIZCO- CHOS HUEVO SANCHO PANZA 200GR / GUI- SANTE NATURAL FINO SPAR 400GR / CHAM- PIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / AJO TRO- CEADO ARTIQ 150GR / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGE- LADO BRASIL 1,200 KG / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / JUDIA VERDE TROZOS CONG.2,5KG VIRTO / KG.MORTADELA CILIN- DRICA CITTERIO PZA.3KG / KG.QUESO BA- RRA GOUDA BONISSIMO / KG.PECHUGA PO- LLO IND.BOLSA
TOMAS BARRETO S.A.	139,48	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. TOALLITAS IN- FANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / BOBINA CHEMINE 100%CEL.100M ZICLON 6UD / PA- PEL HIG.JUMBO TORK 12RX2C 180M / BOLSA BASURA CIER.MED.GRIS 30L. SPAR 40U / LE- JIA DEPURADA GUAYDIL 4L / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S
TOMAS BARRETO S.A.	278,14	RESIDENCIA DE MAYORES. NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / NECTAR MAN- ZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / NEC- TAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/A MELOCOTON DISFRUTA JU- VER 1,5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNA- TADA PASCUAL 1L / MAGDALENAS RE- DONDA BOLSON SPAR 615GR / POUCH MAN- ZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR / NEC- TAR S/A PIÑA DISFRUTA 3X200ML / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR
TOMAS BARRETO S.A.	365,91	CENTRO DE DIA. MAYONESA HELLMANN'S 825ML / N-TORTITA ARROZ I.YOGURT BICEN- TURY 130GR / PAN MOLDE SIN CORTEZA

		SPAR 820GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDES-NATADA PASCUAL 1L / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAR 160G / NECTAR PERA-PIÑA JUVER 250ML / N-COMPOTA FRUTAS BABY HERO P-2X120GR / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / CHORIZO+SALCHICHON EXTRA SPAR 2X90GR
TOMAS BARRETO S.A.	160,15	RESIDENCIA DE MAYORES LIMPIEZA. PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / MAQUINILLA DES.GILLETTE BLUE3 SENSIT.4UD / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / ENJUAGUE BUC.FRE.0 ALC.C.PHARMA 500ML
TOMAS BARRETO S.A.	295,54	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / VINO BLANCO BRICK V. HIGUERA 1L / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / SALC.BOCKWURT 8P(CRIS)SPAR 520G / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / KG.FIAMBRE YORK SANDWICH ARGAL
TOMAS BARRETO S.A.	-3,96	RECTIFICATIVA DE / CHAMPIÑON LAMINADO DIAMIR 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	-2,75	RECTIFICATIVA DE / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR
TOMAS BARRETO S.A.	171,48	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO 2ª
TOMAS BARRETO S.A.	35,74	CENTRO DE DIA. NATILLA CHOC-LECH.KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / LACTO CASEI NATURAL ALTEZA 6X100ML / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / CREMA GUA-YABA TIRMA 400GR / INFUSION FRUTOS RO-JOS CARMENCITA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	233,80	RESIDENCIA DE MAYORES. EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / MIEL MULTIFLORAL TIGALATE 500GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4x125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / YOGUR MACEDONIA

		KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR COCO 4X120GR. DANONE / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR NATURAL KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	523,07	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO VACA GRANJA RIOSOL / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.LOMO DE CERDO / KG.CARNE DE RES 2ª FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	63,79	CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO FRESCO VACA GRANJA RIOSOL / POLLO BLANCO ENTERO SADA
TOMAS BARRETO S.A.	74,16	CENTRO DE DIA. MOJO ROJO SUAVE RICOMO 935 ML / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / MIEL DE MILFLORES ANTIGOTEO DIAMIR 350GR / CHORIZO PALMERO BANDEJA EL PASO 5 UD / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL NATURAL 6X100GR
TOMAS BARRETO S.A.	218,21	RESIDENCIA DE MAYORES. CALDO PESCADO KNORR 1KG / YOGUR SOJA C/PAPNRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR NATURAL KALISE PACK-4X125GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR 4X100GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / CAFE MEZCLA SUAVE VACIO TIRMA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	145,33	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / EXT-YOGURT VAINILLA KALISE PACK-4X125G / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / LAUREL RAMA JAUJA 90GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	105,57	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / INFUSION ROOIBOS ARO.VAIN.CARMENCITA 10U / ACTIMEL NATURAL 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA

		CHOC-LECH.KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / ACTIVIA MANGO PAPAYA 0% DANONE 4X125G / ACTIVIA TROZOS PIÑA 0% DANONE 4X125GR / ACTIVIA CEREALES 0% DANONE 4X120GR / ACTIVIA CON FRESAS 0% DANONE 4X120GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR
TOMAS BARRETO S.A.	170,38	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.AGUJA DE RES S/H / KG.QUESO FRESCO VACA GRANJA RIOSOL / KG.PECHUGA POLLO FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	50,12	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA
TOMAS BARRETO S.A.	79,43	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA
TOMAS BARRETO S.A.	84,32	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / DETERGENTE FRESH CONTROL DISICLIN 52LAV / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L
TOMAS BARRETO S.A.	223,56	FIESTAS. KG.QUESO MANCHEGO SEMICURADO GRAN CAPITAN / KG.QUESO MANCHEGO CURADO GRAN CAPITAN / BOBINA SECAMANOS 500S 6RX2C TORK / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLÉN 5L
TOMAS BARRETO S.A.	42,95	FIESTAS. TUBO DE POTA BOLSA 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	54,36	FIESTAS. MANTEQUILLA ZANETTI 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	29,94	FIESTAS. SALSA SOJA KIKKOMAN 1LITRO / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLÉN 5L
TOMAS BARRETO S.A.	362,55	RESIDENCIA DE MAYORES. POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / MERMELADA 0% AZUCAR FRESA SPAR 280GR / GOFIO 5 CEREALES LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110GR / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / N-MELOCOTON ALMIBAR DEL MONTE 825GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / MANTEQUILLA C/SAL TARR.ASTURIANA 250GR
TOMAS BARRETO S.A.	350,01	CENTRO DE DIA. KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA / NECTAR EXO-

		TICO PIÑA COCO JUVER 1L / ESTROPAJO FIBRA VDE+ESP.GDE.SCOTH BRITE / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / NECTAR MANGO JUVER 250ML / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/AZ.MANZANA JUVER 1L / N-ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220 / ACEITE GIRAS.GUILLENSOL PET 5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PAS-CUAL 1L / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML
TOMAS BARRETO S.A.	22,45	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. 0-DETERGENTE GEL ACTIVO DISICLIN 52+15
TOMAS BARRETO S.A.	225,82	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / PAPILLA MULTICE-REALES 0%0% NESTLE 255GR / 0-ATUN ACEITE BOLSA RIBEIRA 1KG / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / CHURROS LAZO SPAR 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	43,22	CENTRO DE DIA. BICARBONATO BOLSA CARMENCITA 1KG / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR / YOGUR L.CASEI FRESA SPAR BOT.6x100ML / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	63,27	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA CHOC-LECH.KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA TURRON KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / INFUSIONES DIGEST SPAR 20UD / INFUSION MANZANILLA C/ANIS SPAR 20UD / MOJO ROJO SUAVE RICOMO 935 ML / CREMA GUAYABA TIRMA 400GR
TOMAS BARRETO S.A.	102,79	FIESTAS. TOMATE TRITURADO 4KG DIAMIR / ANIS GRANO JAUJA 600GR / ACEITE REFINADO DE GIRASOL CEXASOL 5L / N-MAYONESA HELLMANNS 5KG / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	316,37	FIESTAS .COLORANTE ``A`` JAUJA 910GR / LAVAVAJILLAS PROFESIONAL ORIG.FAIRY 5L / N-MAYONESA HELLMANNS 5KG / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PET GUILLEN 5L / LEJIA DEPURADA CONEJO 4L / BOBINA

		SECAMANOS 500S 6RX2C TORK / KG.BACON AHUMADO 1/2 TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	43,41	FIESTAS. FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / QUESO GRANA PADANO CUÑA ZANETTI 200GR
TOMAS BARRETO S.A.	14,46	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L
TOMAS BARRETO S.A.	316,75	CENTRO DE DIA. LECHE S/LAC.MA-ÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / N-MAYO-NESA BOCABAJO 400ML YBARRA / TORTITA MAIZ NACKIS BICENTURY 130G / N-ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / GALLETA MARIA INTEGRAL SPAR 800GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / KETCHUP BOCABAJO SPAR 560GR / N-ATUN ACEITE PUERTO GALLEGO OL-220 / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / PAN MOLDE SIN CORTEZA SPAR 820GR / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.QUESO FRES.CABRA CASTILLO HOLANDA
TOMAS BARRETO S.A.	54,68	FIESTAS. YOGUR NATURAL KALISE PACK-4X125GR / MAIZ DULCE 2,5KG DIAMIR / PIÑA EN SU JUGO DIAMIR 3,035KG / MELOCOTON MITADES 40/50 CELORRIO 2,65KG / VINAGRE DE VINO TINTO SPAR 1L / ARROZ BOMBA SOS 1KG / LEVADURA ROYAL 80GR
TOMAS BARRETO S.A.	79,73	CENTRO DE DIA. YOGUR DESNATADO KALISE PACK-8X125GR / NATILLA CHOCOLATE SPAR 4x125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / LACTO CASEI NATURAL AL-TEZA 6X100ML / YOGUR L.CASEI FRESA SPAR BOT.6x100ML / COCA COLA LATA 33CL / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA GUILLEN 1L
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	379,85	PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A BREÑA ALTA Y REGRESO EL DIA 10/02/26
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	522,96	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LOS LLANOS A TIJARAFE Y REGRESO PARA LA MURGA LOS CANCHANCHANES EL DIA 13/03/26
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	379,85	SERVICIO PARA EL PFAE TIJARAFE. SERVICIO REALIZADO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026. TRANSPORTE DESDE TIJARAFE HASTA TRIANA (LOS LLANOS) Y REGRESO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	577,06	CONCEJALIA DE DEPORTES

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A Quirón Prevención SLU, la cantidad de 250,00 €, en concepto de abono de la factura FC/2210031062.
2. A Quirón Prevención SLU, la cantidad de 60,00 €, en concepto de abono de la factura FC/221003818.
3. A doña [REDACTED], la cantidad de 119,70 €, en concepto de reintegro de gastos generados [REDACTED].
4. A doña [REDACTED], la cantidad de 631,28 €, en concepto de kilometraje realizado con su vehículo particular en ejercicio de labores [REDACTED].
5. Al Concejo Insular de Aguas de La Palma, la cantidad de 120,51 €, en concepto de abono de tasa por documentos que expide el CIALP.
6. A la Comunidad Hidráulica de Tijarafe, la cantidad de 50,00 €, en concepto de participación para sufragar gastos de trabajos de mantenimiento y roturas provocadas por el temporal y contratación de Ingeniero de Minas.
7. A la Comunidad de Bienes El Buen Jesús, la cantidad de 50,00 €, en concepto de participación para sufragar gastos de trabajos de mantenimiento y roturas provocadas por el temporal.
8. Al Ministerio Para la Transformación Digital y de la Función Pública, la cantidad de 100,00 €, en concepto de Tasa por Reserva del Dominio Público Radioeléctrico.
9. A don [REDACTED], la cantidad de 125,00 €, en concepto de abono de curso de especialización [REDACTED].
10. A don [REDACTED], la cantidad de 500,00 €, en concepto de abono del importe correspondiente por el arrendamiento de acción de agua de Aguatavar.
11. A doña [REDACTED], la cantidad de 4.000,00 €, en concepto de premio previsto en el Convenio Colectivo por jubilación.
12. A la Comunidad La Tierra Ortiz, la cantidad de 5.460,00 €, en concepto de arrendamiento de acciones de agua.
13. A don [REDACTED], la cantidad de 720,00 €, en concepto de arrendamiento de acciones de agua.
14. A doña [REDACTED], la cantidad de 360,00 €, en concepto de arrendamiento de acciones de agua.
15. A don [REDACTED], la cantidad de 320,32 €, en concepto de kilometraje realizado con su vehículo particular en el ejercicio de sus funciones [REDACTED].
16. Al partido Coalición Canaria, la cantidad de 2.480,00 €, como asignación correspondiente al año 2026.
17. Al Partido Socialista Obrero Español, la cantidad de 2.000,00 €, como asignación correspondiente al año 2026.
18. Al Partido Popular, la cantidad de 2.000,00 €, como asignación correspondiente al año 2026.
19. A Edistribucion Redes Digitales SLU, la cantidad de 1.189,97 €, en concepto de trabajos necesarios en relación con la peatonalización del acceso al espacio multifuncional de tijarafe.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 300326, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación correspondiente a la liquidación por incremento de mediciones correspondiente al mes de marzo del contrato de obras denominado “CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL”, por un importe de 24.418,91 Euros, suscrita por don Alejandro González Expósito, a favor de ATIBAI CONSTRUCCIONES SL.
2. Certificación correspondiente a la liquidación por nuevas unidades de obra correspondiente al mes de marzo del contrato de obras denominado “CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL”, por un importe de 8.529,47 Euros, suscrita por don Alejandro González Expósito, a favor de ATIBAI CONSTRUCCIONES SL.
3. Certificación ordinaria nº 2 correspondiente al mes de marzo del contrato de obras denominado “SUSTITUCION DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL”, por un importe de 120.989,27 Euros, suscrita por doña Yaiza María Lorenzo Martín, a favor de SPORTS AND LEISURE GROUP NV.
4. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de marzo del contrato de obras denominado “PROYECTO DE REGULARIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACION INTERIOR DE B.T. DEL CEO DE TIJARAFE”, por un importe de 30.448,63 Euros, suscrita por don Enrique Yanes Díaz, a favor de JAIME ROCHA RODRÍGUEZ (SOLARVOLT).
5. Certificación ordinaria nº 5 correspondiente al mes de marzo del contrato de obras denominado “REPAVIMENTACION Y ENSANCHES EN CAMINO GAROME”, por un importe de 49.449,91 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de BORROX FINANCE SL.
6. Certificación ordinaria única correspondiente al mes de abril del contrato de obras denominado “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUIS LORENZO BARRETO. LOTE 3”, por un importe de 19.422,92 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de APLICACIONES ACÚSTICAS Y MUSICALES SL.
- 7.

5.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de

agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tijarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de agosto de 2025, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE OBRAS	SUBVENCIÓN
████████████████████	██████████	4.769,71 €	4.769,71 €

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención al beneficiario por importe arriba reflejado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- REGLAMENTO X VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026.

VISTO el Reglamento para la X VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026, en el cual se establece como fecha prevista de realización el 24 de mayo a las 17:30, que es del siguiente tenor literal

REGLAMENTO X VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026

1. ORGANIZACIÓN

La X VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026 está dentro del **Open Trail isla de La Palma 2026**

La carrera está organizada por el **Ilmo. Ayuntamiento de Tijarafe** contando con la colaboración **FITTERS "TECNIFICACIÓN DEPORTIVA"**.

2. CALENDARIO

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

La fecha prevista de realización de la misma es la siguiente:

23 de mayo a las 17:30

3. CATEGORÍAS y EQUIPOS.

Podrán participar las personas que lo deseen, según las siguientes categorías. Los menores de edad, deberán aportar junto a la inscripción, una autorización paterna como conformidad a su participación en base al modelo que se facilita en la web www.verticaltijarafe.com, www.tijarafe.es y en el facebook [@verticalproiscandelaria](https://www.facebook.com/verticalproiscandelaria) y en www.gesportcanarias.com.

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES
JUNIOR	2012-2009	Con autorización paterna/materna y DR
PROMESA	2010-1997	Descargo de Responsabilidad
SENIOR	1996-1987	Descargo de Responsabilidad
VETERANO A	1986-1977	Descargo de Responsabilidad
VETERANO B	1976-1967	Descargo de Responsabilidad
MASTER	1966- anteriores	Descargo de Responsabilidad

4. INSCRIPCIONES

Las inscripciones se realizarán a través del enlace publicado en la web www.verticaltijarafe.com, www.gesportcanarias.com, www.tijarafe.es y en www.fitters.es en el Facebook [@verticalproiscandelaria](https://www.facebook.com/verticalproiscandelaria), donde deberá cumplimentar el formulario de inscripción y efectuar el pago directo en el mismo momento de la inscripción.

También se podrán realizar inscripciones de forma directa en los puntos dispuestos por la organización, por ejemplo en las ferias de diferentes carrearas, se irá informando a través de las redes sociales y la web de ello.

La prueba tendrá un cómputo total de **170** corredores.

Un atleta se considerará debidamente inscrito cuando haya realizado la inscripción mediante formulario y pago de la cuota correspondiente.

Los menores de edad, deberán aportar junto, a la inscripción, una autorización paterna como conformidad a su participación en base al modelo que se facilita en la web.

La cuota para la X Vertical Profs de Candelaria será de **15€**.

El periodo de inscripción **finalizará el 18 de mayo** a las 23:59 horas.

En caso de no participación por parte del corredor/a, la organización no devolverá en ningún caso el importe de la cuota de inscripción.

La inscripción incluye:

- Avituallamiento líquido y sólido durante la carrera y en la meta.
- Bolsa del corredor que incluye: camiseta técnica, obsequios varios.
- Bono consumición para cada corredor al finalizar la prueba
- Seguro accidentes y Responsabilidad Civil
- Asistencia sanitaria
- Guardarropa

La inscripción es personal e intransferible y supone la aceptación de las condiciones establecidas por la Organización de la carrera.

5. PARTICIPACIÓN

Para recoger el dorsal será imprescindible que cada participante presente el DNI y entregar debidamente cumplimentado y firmado el pliego de descargo de responsabilidad y/o autorización de menor de edad, que puede ser descargado en www.verticaltijarafe.com.

El cronograma previsto para la carrera será el siguiente:

HORARIO	DESCRIPCIÓN
Viernes 22 de mayo 17:00 a 20:00 horas	Recogida de dorsal
Sábado 23 de mayo 14.00-16.00 horas	Recogida de dorsal
15 min. antes de la salida	Check - in salida
17.30 horas	Comienzo de prueba
Cierre de carrera	1.45 horas de la salida del último corredor

Observaciones: este cronograma puede variare bajo decisión de la organización.

6. MATERIAL OBLIGATORIO

Para participar en la carrera cada deportista deberá llevar consigo el siguiente material obligatorio:

- Calzado y vestimenta adecuados para la práctica de carreras por montaña.

- D.O.I. Documento oficial de identidad (DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducir etc.)

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- Móvil con batería y saldo suficiente y que coincida con el número que está en la inscripción.

- Botella de agua, al menos de ½ litro.

El uso de bastones está permitido con la siguiente limitación, aunque puede utilizarse sin proteger las puntas, en el momento de superar o ser superados por otro participante se deberá guardar una distancia de seguridad no inferior a tres metros. En caso de no ser posible mantener esta separación, deberá limitarse su uso hasta completar el adelantamiento.

7. RECORRIDO

La salida será en el Proís de Candelaria y la llegada se situará en la calle Tajodeque.

Todo el recorrido transcurrirá por senderos locales, pistas y carreteras secundarias.

El circuito o recorrido de la carrera estará debidamente especificado, medido y publicado en el www.verticaltijarafe.com y [facebook @verticalproiscandelaria](https://www.facebook.com/verticalproiscandelaria), donde se hará inclusión de ficha técnica y memoria descriptiva con kilometraje, avituallamientos, controles y visualización de ruta GPS / KMZ o equivalente.

8. SEÑALIZACIÓN

El recorrido estará señalizado con trozos de cinta de baliza de color vivo y harina.

Los participantes deberán portar desde la salida y durante toda la carrera hasta la llegada a meta el dorsal entregado, debiendo estar colocado en el pecho y sin doblar ni recortar, a fin de ser verificado y ser localizado durante la carrera, así como el material obligatorio.

9. APLAZAMIENTO, INTERRUPCIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA PRUEBA

La organización no aplazará ni suspenderá la carrera, a excepción de que las condiciones climáticas sean extremadamente adversas y desfavorables o causas excepcionales así lo justifiquen. La organización preverá siempre un itinerario alternativo con el fin de garantizar la realización de la carrera y evitar así su aplazamiento o suspensión. Si las circunstancias lo requieren, se podrá interrumpir o neutralizar la prueba en un punto del recorrido. En este caso la clasificación se establecerá según el orden y tiempo de llegada a dicho punto.

En el caso de interrupción o anulación de la prueba, porque las condiciones climatológicas así lo requieran, a la vez que haga impracticable todos los itinerarios alternativos los derechos de inscripción no serán devueltos.

10. CRONOMETRAJE

La prueba consta de un sistema de cronometraje que estará controlado por personal cualificado determinado por la organización y situará controles para asegurarse que todos los corredores completan el recorrido.

Para poder clasificarse, los participantes deberán realizar íntegramente el recorrido en de su modalidad, es responsabilidad de cada participante seguir el trazado marcado y no salirse del mismo.

11. AVITUALLAMIENTOS

Existirán dos avituallamientos, uno líquido a mitad de recorrido, situado en la pista de El Canal, y un segundo avituallamiento líquido y sólido que estará localizado en la meta.

Los participantes deberán mantener limpio el entorno. Para ello se deberá comer y beber sin dejar un solo envase fuera de los recipientes habilitados para ello. El incumplimiento de este punto implica la descalificación inmediata. Los avituallamientos dispondrán de una primera parte donde se recogerá la bebida y comida y una segunda parte anexa al avituallamiento donde deberán depositar los residuos que pudieran portar.

No se permitirá entregar ningún material, bebida o alimento a los participantes salvo en los puntos de avituallamientos colocados por la organización, este hecho si se produjera conllevaría la descalificación del corredor/a.

12. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Las posiciones individuales vendrán dadas por el orden de llegada.

La clasificación de los equipos vendrá dada por los puntos obtenidos según su posición y la puntuación que otorga la Tabla 1 del punto 2.1.7. del reglamento DEL OPEIN TRAIL LA PALMA.

13. PREMIOS

Se entregará un trofeo a los tres primeros clasificados de la general y a los 3 primeros de cada categoría y medalla finisher para cada participante. La entrega de premios forma parte de la competición y como tal, los premiados deberán estar presentes en el acto de entrega de premios para optar a los trofeos y/o premios que se entreguen.

Así mismo se entregará un premio a la primera Tijarafera y al primer Tijarafero de la clasificación general.

14. COMPORTAMIENTO DE LOS COMPETIDORES

- Todo corredor tiene que prestar socorro a otro participante que esté en peligro o accidentado, estando obligado a comunicarlo a personal de la organización más cercano y a la mayor brevedad posible.
- Es obligación de cada competidor llevar sus desperdicios (envases, papeles, etc.) hasta los puntos de recogida de residuos que estarán preparados para ello.
- Todos los participantes deberán realizar el recorrido marcado por la organización.
- Los participantes deberán seguir las instrucciones de los miembros de los controles durante el recorrido.
- Los competidores deben comportarse deportivamente en todo momento y mostrarse respetuosos con los demás deportistas, jueces, supervisores, controles y miembros de la organización.
- Todos los participantes deben ser conocedores y respetar el presente Reglamento aceptando las modificaciones que pueda adoptar el Comité de Carrera por causas ajenas a la organización, antes y/o durante la competición.
- Un corredor podrá retirarse de la prueba siempre que él lo desee, pero deberá comunicarlo a la organización

15. SEGURIDAD

La organización de la prueba garantizará la seguridad de los participantes disponiendo para ello las medidas y personal necesarios hasta la hora de cierre de carrera. Se contempla la presencia de vehículos oficiales, tanto de la organización como de medios de seguridad, debidamente identificados. El recorrido pudiera no estar cerrado al tráfico en algunas zonas, por lo que hay que respetar el código de circulación y extremar las precauciones al cruzar la carretera o al llegar a algún cruce. Los

puntos exactos de cruce de carretera estarán cubiertos por personal de la organización y policía local. El personal de control está facultado para indicar la conducta a seguir en todo momento a los participantes en caso de peligros objetivos, cambio de itinerario, accidente o en caso de abandono.

Es responsabilidad de cada participante estar físicamente preparado para realizar la prueba, en base a ello, cada corredor/a por el hecho de participar acepta de antemano las condiciones pactadas en materia de coberturas e indemnizaciones de la póliza de seguro de accidentes colectivo previstas por la organización.

16. DESCALIFICACIONES Y CONSIDERACIONES

Quedará descalificado todo el que no cumpla el presente reglamento o alguno de los siguientes puntos:

- no complete la totalidad del recorrido.
- no respete el itinerario balizado o señalización de recorrido para atajar.
- deteriore o ensucie el entorno.
- no lleve su dorsal bien visible y completamente desplegado.
- desatienda las indicaciones de la organización.
- no preste auxilio a un compañero accidentado.

La organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones que considere necesarias en función de los diferentes condicionantes, así como la suspensión de la prueba si las condiciones meteorológicas lo obligan o por fuerza mayor.

Los participantes están obligados a respetar las normas de circulación en los cruces de carretera. La organización declina toda responsabilidad en caso de accidente, negligencia, así como de los objetos de cada participante en caso de no cumplir este punto.

El hecho de inscribirse en la carrera hace que el participante acepte cada uno de los puntos expuestos en este reglamento.

17. RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE ACCIDENTE

Los participantes lo hacen siempre bajo su responsabilidad. Sobre ellos recae la decisión de tomar la salida y la realización de la carrera.

La Organización contratará seguro de Responsabilidad Civil para todos aquellos corredores no federados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al participante que al realizar la inscripción consiente expresamente y autoriza al organizador del evento para que los datos personales que constan en la inscripción sean comunicados a la entidad aseguradora con la finalidad de suscribir el correspondiente contrato de seguro en el que el participante conste como asegurado, con objeto de dar cobertura a los accidentes y lesiones que puedan producirse en la práctica deportiva. Le informamos que dichos datos personales serán incorporados a un fichero propiedad de la aseguradora con el objeto de proceder al aseguramiento, mantenimiento del correcto desarrollo y control de la relación contractual establecida, así como para gestionar adecuadamente las prestaciones que pudieran derivarse de la misma, y, en su caso, proceder al reparto o cesión del riesgo asegurado. En caso de oposición al tratamiento de los datos personales con las finalidades anteriormente mencionadas, no podrán hacerse efectivas las coberturas que en su caso pudieran corresponder por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de las indemnizaciones y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

18. DERECHOS DE IMAGEN

La organización de la carrera se reserva los derechos exclusivos de las imágenes, fotografías, videos e información de la prueba, en las que puedan aparecer los participantes, así como de utilizar dicho material para anuncios, relaciones públi-

caso o cualquier otro propósito periodístico, de promoción del evento o compraventa del material para fines de promoción exterior. Igualmente, los participantes autorizan al organizador del evento o a sus patrocinadores para la toma de fotografías o la grabación de videos del evento deportivos, consintiendo que su nombre y apellidos, así como su imagen, incluida la voz, pueda ser publicitada en cualquier medio (prensa, televisión, internet, boletines, redes sociales o cualquier otro actor promocional), sin que dicho uso le confiera derecho a percibir compensación económica alguna.

19. JURADO DE COMPETICIÓN

El Jurado de competición es el responsable de resolver las posibles reclamaciones derivadas del desarrollo de la competición, así como cualquier otra cuestión no contemplada en el presente reglamento. En caso de duda prevalecerá el criterio de la organización. Estará compuesto por el Sr/a. Concejale de Deportes del Ayuntamiento y 2 miembros de las entidades organizadoras/patrocinadoras.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la realización de la X VERTICAL DEL PROIS DE CANDELARIA 2026 el 23 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Aprobar el Reglamento de la X VERTICAL DEL PROIS DE CANDELARIA 2026.

TERCERO. Publicar el Reglamento de la X VERTICAL DEL PROIS DE CANDELARIA 2026 en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

7.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE CON REMOLQUE [REDACTED].

VISTO por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022 se concedió a [REDACTED] autorización para el ejercicio de la venta ambulante con remolque [REDACTED].

VISTO que la venta ambulante o no sedentaria está regulada en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

VISTO que en el artículo 19.2 se establece que las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización y que el Ayuntamiento de Tijarafe no dispone de ordenanza municipal por la que se determinan los criterios que han de regir esta autorización.

VISTO que en el referido acuerdo de concesión se estableció que la presente autorización se entiende concedida en precario y puede ser revocada unilateralmente por el ayuntamiento.

VISTO que resulta necesario revocar la referida autorización y que la misma no se está aprovechando.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo

que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar la autorización concedida en precario a [REDACTED] para el ejercicio de la venta ambulante [REDACTED] por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE CON REMOLQUE [REDACTED]

VISTO por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2023 se concedió a [REDACTED] autorización para el ejercicio de la venta ambulante con remolque [REDACTED].

VISTO que la venta ambulante o no sedentaria está regulada en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

VISTO que en el artículo 19.2 se establece que las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización y que el Ayuntamiento de Tijarafe no dispone de ordenanza municipal por la que se determinan los criterios que han de regir esta autorización.

VISTO que en el referido acuerdo de concesión se estableció que la presente autorización se entiende concedida en precario y puede ser revocada unilateralmente por el ayuntamiento.

VISTO que resulta necesario revocar la referida autorización.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar la autorización concedida en precario a [REDACTED] para el ejercicio de la venta ambulante con remolque [REDACTED] por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE CON REMOLQUE [REDACTED]

VISTO por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2023 se concedió a [REDACTED] autorización para el ejercicio de la venta ambulante con remolque habilitado [REDACTED]

VISTO que la venta ambulante o no sedentaria está regulada en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

VISTO que en el artículo 19.2 se establece que las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización y que el Ayuntamiento de Tijarafe no dispone de ordenanza municipal por la que se determinan los criterios que han de regir esta autorización.

VISTO que en el referido acuerdo de concesión se estableció que la presente autorización se entiende concedida en precario y puede ser revocada unilateralmente por el ayuntamiento.

VISTO que resulta necesario revocar la referida autorización.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar la autorización concedida en precario [REDACTED] para el ejercicio de la venta ambulante con remolque habilitado [REDACTED], por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE CON REMOLQUE [REDACTED]

VISTO por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021 se concedió a [REDACTED] autorización para el ejercicio de la venta ambulante con remolque habilitado como [REDACTED] en diversos espacios públicos de este término municipal.

VISTO que la venta ambulante o no sedentaria está regulada en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

VISTO que en el artículo 19.2 se establece que las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización y que el Ayuntamiento de Tijarafe no dispone de ordenanza municipal por la que se determinan los criterios que han de regir esta autorización.

VISTO que en el referido acuerdo de concesión se estableció que la presente autorización se entiende concedida en precario y puede ser revocada unilateralmente por el ayuntamiento.

VISTO que resulta necesario revocar la referida autorización.

La Junta de Gobierno de 160426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas

tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar la autorización concedida en precario a [REDACTED] para el ejercicio de la venta ambulante con remolque habilitado [REDACTED], por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE